

**ACUERDO No. 022**  
(18 DIC 2024)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 009 DEL 31 DE MAYO DE 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA "PRIMERO DUITAMA 2024 – 2027".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confieren el artículo 287, el numeral 2 del artículo 313, el artículo 339 y el artículo 342 de la Constitución Política, el artículo 70 del Acuerdo N° 009 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

1. Por disposición del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1) Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones 4. Participar en las rentas nacionales.
2. Por disposición del numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipal, Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Por disposición del Artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, a través de la ley orgánica se reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.
4. Por disposición del Artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.
5. Que según lo determina el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo Municipal.
6. Que, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "la aplicación del CCPET ("Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial.) por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas, entrará a regir en los términos previamente establecidos por dicha entidad.
7. Que en virtud de lo anterior, el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, encargó a la Dirección General de Apoyo Fiscal de las funciones asignadas a través del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 412 de 2018, así: i) expedir y actualizar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET-; ii) definir los términos en que debe regir la aplicación del CCPET por parte de las entidades territoriales y sus descentralizadas; y iii) prestar asistencia técnica permanente, capacitación, apoyo en la implementación, aclaración de conceptos y la aplicación del CCPET.

8. Que mediante el Acuerdo N° 016 de 27 de noviembre de 2023, Liquidado mediante Decreto 754 de 29 de noviembre de 2023, se fijó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Municipio de Duitama, para la vigencia fiscal de 2024.
9. Que mediante Acuerdo No. 009 de 31 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Duitama “Primero Duitama 2024 – 2027”.
10. Que los presupuestos plurianuales de los programas que materializarán las metas de la parte estratégica del Plan de desarrollo “Primero Duitama 2024 – 2027”, tendrán como base la fuente de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal municipal.
11. Que el Título III, artículo 61 del Acuerdo No. 009 de 31 de mayo de 2024, estableció el Plan de Inversiones y el presupuesto plurianual.
12. Que el título III, artículo 64 del Acuerdo No. 009 de 31 de mayo de 2024, estableció que una vez entre en vigencia el Plan de Desarrollo, el municipio armonizará el presupuesto para el año 2024 con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.
13. Que el Título V, artículo 68 del Acuerdo No. 009 de 31 de mayo de 2024, estableció que hace parte integral de dicho acuerdo, entre otros el Plan Plurianual de inversiones.
14. Que, en el Título V, artículo 70 del Acuerdo No. 009 de 31 de mayo de 2024, se estipuló que si durante la vigencia del Plan de Desarrollo, se establecen nuevos componentes o programas, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Concejo Municipal, ajustes a su Plan Plurianual de Inversiones.
15. Que, con base en los proyectos incorporados en el nuevo Plan de Desarrollo, la administración articulará el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento (aprobado en la administración saliente), con los gastos de inversión, que refleje programas, subprogramas y proyectos contemplados en el plan plurianual de inversiones del nuevo plan de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adíjuese al **Artículo 9º** del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el siguiente producto del programa: **“Acceso de la población a los accesos de agua potable y saneamiento básico”**

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	actividades
1.1.1.13	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	Número	0	1	Secretaría de Infraestructura	Contempla acciones realizadas para implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el **Artículo 18** del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, del siguiente producto del programa: **“Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”**.

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
1.4.1.2	Servicio de Atención Integral a la Fauna	Animales atendidos	Número	0	200	Secretaría Desarrollo Agropecuario Secretaría de Salud	-Atención médica de urgencias medico veterinarias para el bienestar animal (doméstico). (Secretaría de Salud) -Atención médica de urgencias medico veterinarias para el bienestar de las especies mayores y menores . (Secretaría de Desarrollo Agropecuario) - Estudios Proyecto de infraestructura para bienestar animal

**ARTÍCULO TERCERO:** Adíquese al Artículo 19 del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el siguiente producto del programa: “**Generación de la información geográfica del territorio nacional**”.

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
1.5.1.3	Servicio de estratificación socioeconómica	Predios con estratificación socioeconómica	Número	37.744	4.400	Oficina Asesora de Planeación	1. Servicio de estratificación socioeconómica 2. Funcionamiento del CPE 3. Actualización del estudio de estratificación Socioeconómica urbana y rural.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adíquese al Artículo 24 del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el siguiente producto del programa: “**Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano**”.

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
2.2.2.4	Monumento histórico construido	Número de monumentos	Número	0	1	CULTURAMA-Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Construcción y/o restauración del Molino Tundama

**ARTÍCULO QUINTO:** Adíquese al Artículo 31 del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el siguiente producto del programa: “**Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**”.

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
2.5.1.11	Servicio de apoyo financiero para la entrega de transferencias	Familias beneficiadas con transferencias monetarias no condicionadas	Número	10.000	10.000	Secretaría de Integración Social.	Corresponde al apoyo financiero otorgado a la población en situación de vulnerabilidad

	monetarias no condicionadas						o pobreza, con el fin de ser un complemento a los ingresos de dicha población.
--	-----------------------------	--	--	--	--	--	--

**ARTÍCULO SEXTO:** Adiciónese al Artículo 40 del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el siguiente producto del programa: “**Infraestructura red vial regional**”.

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
3.3.1.8	Banco de maquinaria dotado	Maquinaria y equipos adquiridos	Número	17	2	Secretaría de Infraestructura	Banco de Maquinaria Amarilla

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Adiciónese al Artículo 54 del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el siguiente producto del programa: “**Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**”.

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
4.1.3.11	Documentos de política	Documentos de política elaborados	Número	0	3	Secretaría General - Oficina Asesora de Planeación	Documentos de política MIPG elaborados

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el artículo artículo 61 del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, el cual estableció el Plan de Inversiones y el presupuesto plurianual, el cual quedará de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRÁTÉGICA	2024	2025	2026	2027	Total Cuatrienio
Línea estratégica 1: En Duitama Primero el Agua: Integrando territorio, ciudad y naturaleza.	29.377.515.903,00	22.192.249.416,06	22.211.148.027,66	18.053.483.843,91	91.834.397.190,64
Línea estratégica 2: En Duitama Primero el desarrollo social incluyente y participativo.	205.503.447.481,44	187.427.903.553,28	192.638.038.364,10	203.875.989.776,37	789.445.379.175,19
Línea estratégica 3: En Duitama Primero el desarrollo económico, competitivo y popular para transformar ciudad.	21.526.164.702,16	15.900.076.868,04	18.888.298.876,41	19.641.079.648,90	75.955.620.095,51
Línea estratégica 4: En Duitama Primero un gobierno eficiente, transparente y con justicia social.	6.738.218.877,64	7.278.897.699,61	6.045.616.098,83	5.406.041.136,81	25.468.773.812,90
<b>Total general</b>	<b>263.145.346.964,24</b>	<b>232.799.127.537,00</b>	<b>239.783.101.367,00</b>	<b>246.976.594.406,00</b>	<b>982.704.170.274,23</b>

**ARTÍCULO NOVENO:** INCORPORACIÓN AL PRESENTE ACUERDO: Adóptese como parte integral del presente acuerdo: Plan Plurianual 2024-2027\_V2

**PARÁGRAFO:** Los documentos de que trata el Artículo 68 del Acuerdo N° 009 de 2024 y que no fueron objeto de modificación en el presente Acuerdo, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** ACLARATORIO. Entiéndase que dentro del Acuerdo N°009 (31 mayo 2024) la columna denominada “Producto” equivalen a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Primero Duitama 2024 – 2027, las cuales corresponden con el catálogo de productos del DNP y que fueron cargadas en el SISPT y por lo tanto, con estos productos se medirá el cumplimiento y ejecución del PDM.

En este sentido la columna denominada “Actividades” descritas en el Acuerdo N°009 (31 mayo 2024) y en su Artículo 68, Plan Plurianual de inversiones, corresponden con las posibles acciones que apuntan al cumplimiento de la meta “Producto”. En cualquier caso, pueden extenderse a otras actividades adicionales y/o códigos de productos complementarios a los descritos inicialmente, mediante los cuales se evaluará su relación y coherencia en el proceso de viabilidad de proyectos y en la asignación de recursos

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El Departamento Nacional de Planeación en su Guía del Plan Plurianual de Inversión identifica 153 fuentes de recursos y las Categorías del CUIPO, y sugiere que para una estandarización de entidades territoriales se establezca una agrupación de todas las fuentes en sólo 15 categorías con el objetivo de mejorar la identificación y reportes a Nivel Nacional.

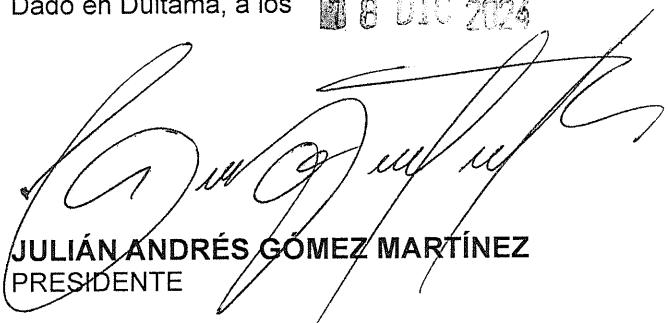
Por esta razón, el municipio de Duitama establecerá en la matriz estratégica estos 15 sectores:

Recursos propios, SGP Educación, SGP Salud, SGP Deporte, SGP Cultura, SGP Libre inversión, SGP Libre destinación, SGP Alimentación escolar, SGP Municipios río Magdalena 2024, SGP APSB, Crédito, Transferencias de capital - cofinanciación departamento, Transferencias de capital - cofinanciación nación 2024, SGR, Otros.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los **6 DIC 2024**

  
**JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE

  
**ALBA LUCÍA AVELANEDA PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL



# Concejo Municipal de Duitama

900922388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

## C E R T I F I C A:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 009 DEL 31 DE MAYO DE 2024, “POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA “PRIMERO DUITAMA 2024 – 2027”.**

Designándose para el estudio en primer debate en comisión conjunta de las Comisiones Permanentes de: Plan, Obras de Bienes y de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponentes del proyecto de Acuerdo a los concejales: GUILLERMO ANDRÉS REYES MARTÍNEZ y FRANCISCO JAVIER GARCÍA CASTAÑEDA, según consta en la Resolución No. 163 del 8 de noviembre de 2024, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**SEGUNDO DEBATE: 17 DE DICIEMBRE DE 2024**

Estudio que fue realizado en primer debate dentro del cuarto periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre, y segundo debate dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por el señor Alcalde, del 3 al 20 de diciembre de 2024, según Decreto No. 741 del 3 de diciembre de 2024.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ  
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 -  
Web. [www.concejomunicipaldeduitama.gov.co](http://www.concejomunicipaldeduitama.gov.co) - E mail. [cmduitama@hotmail.com](mailto:cmduitama@hotmail.com),



**Continuación Acuerdo número 022 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 009 DEL 31 DE MAYO DE 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA PRIMERO DUITAMA 2024-2027".**

**SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Recibido el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

**HERNANDO FAJARDO GRANADOS**  
Profesional Universitario Despacho

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 18 de diciembre de 2024

**SANCIÓNADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

**JOSE LUIS BOHORQUEZ LOPEZ**  
Alcalde Municipal



E-mail: [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: (608) 7 626230 ext. 301  
Fax: (608) 7 601192  
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 15  
Edificio Administrativo  
Piso 3 - Oficina 301